

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 055

Fecha Estado: 04/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220160016800	Ejecutivo Singular	SIGIFREDO DE JESUS - CADAVID LOPEZ	OSCAR - SUAREZ R.	Auto que pone en conocimiento se pone en conocimiento las cuetas rendidas por el secuestre	03/04/2024	1	
05266310300220210033800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN ESTEBAN - RUEDA URREGO	Auto que pone en conocimiento las cuentas párciales del secuestre	03/04/2024	1	
05266310300220230020000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANGELA MARIA - QUIROZ AVENDAÑO	Auto que pone en conocimiento SE INCORPORA AL PROCESO EL ACUERDO DE PAGO, EL PROCESO CONTINUARA SUSPENDIDO	03/04/2024	1	
05266310300220230027000	Verbal	OLGA LUCIA MONTOYA SUAREZ	GRUPO FUSOR SAS	Auto que pone en conocimiento la nota devolutiva de la oficina de Registro II.PP	03/04/2024	1	
05266310300220230032900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS CARLOS RESTREPO AMAYA	Sentencia. Se ordena el secuestro, avalúo y remate de los bienes.	03/04/2024	1	
05266310300220230034800	Verbal	HERNAN DARIO GARCIA MONTOYA	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto reconociendo personeria a apoderado Se reconoce personería al Dr. Santiago Velásquez Castaño, para que represente a la sociedad demandada HVJ BOMBEOS S.A.S.	03/04/2024	1	
05266310300220240007400	Verbal	VIVIANA ACEVEDO TAMAYO	SEBASTIAN GARZON RAMIREZ	Auto admitiendo demanda Se admite la demanda, se reconoce personería a la Dra. Daniela Toro Restrepo	03/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31.03.002 2016 00168 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	SIGIFREDO DE JESUS CADAVID LOPEZ
DEMANDADO (S)	OSCAR SUAREZ
TEMA Y SUBTEMA	EN CONOCIMIENTO CUENTAS PARCIALES SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31.03.002 2021 00338 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO (S)	FRANCELY CORREA SALAZAR Y/O.
TEMA Y SUBTEMA	EN CONOCIMIENTO CUENTAS PARCIALES SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31.03.002 2023 00270 00
PROCESO	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE (S)	OLGA LUCIA MONTOYA SUAREZ
DEMANDADO (S)	GRUPO FUSOR SAS
TEMA Y SUBTEMA	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA REGISTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 291
RADICADO	05266 31 03 002 2023 00329 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO (S)	LUIS CARLOS RESTREPO MAYA
TEMA Y SUBTEMA	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Se procede a proferir el auto a que se refiere el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de LUIS CARLOS RESTREPO MAYA.

.

LO ACTUADO

Mediante apoderado judicial idóneo, BANCO DAVIVIENDA S.A presentó demanda ejecutiva singular en contra de LUIS CARLOS RESTREPO MAYA, solicitando librar mandamiento de pago por: *“la suma de -\$245.639.849 como capital representado en el pagaré electrónico Nro. 98591391; - \$ 57.418.502 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura.”.*

El mandamiento de pago se profirió en la forma solicitada por el demandante el día 27 de noviembre de 2023, notificado en forma legal a la parte demandada, sin que emitiera pronunciamiento alguno.

Tramitado el proceso en legal forma, entra el Despacho a proferir la decisión a que se refiere el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, para que pueda haber título ejecutivo y las obligaciones allí expresadas puedan hacerse valer contra el obligado, éstas deben ser claras, expresas y exigibles. Además, deben constar en documentos *“... que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias*

que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...”.

Como base para el recaudo, la parte demandante aportó pagaré electrónico, documento que cumple con los requisitos generales exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio para tener la calidad de títulos valores, y los especiales del pagaré señalados en el artículo 671 y siguientes de la misma obra, así como también en el artículo 2.14.4.1.2 del decreto 2555 de 2010, de ahí que se haya librado el mandamiento de pago solicitado.

No habiéndose entonces efectuado el pago en la forma en que se indicó en los mandamientos de pago ni propuesto excepciones, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación que se determinó en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado,

R E S U E L V E

1º. Ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de LUIS CARLOS RESTREPO MAYA, para el cobro de las sumas de dinero que se indicaron en el mandamiento de pago librado el día 27 de noviembre de 2023.

2º. Procédase con el secuestro, avalúo y el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar dentro de este proceso.

3º. Efectúese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Las Agencias en Derecho se fijan en la suma de \$10.000.000.

NOTIFÍQUESE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

J U E Z

Firmado Por:
Luis Fernando Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba72da3961c9e1d307f426fb593fd92d90d1d67bc0fb6ead6dea3def16564b0**

Documento generado en 03/04/2024 01:50:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	294
Radicado	05266 31 03 002 2023 00200 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado (S)	ÁNGELA MARÍA QUIROZ AVENDAÑO
Tema y subtemas	INCOPORA AL EXPEDIENTE ACUERDO PAGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mil veinticuatro

El operador de Insolvencia del Centro Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín “Darío Velásquez Gaviria”, informa que, dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora ÁNGELA MARÍA QUIROZ AVENDAÑO, el 15 de marzo de 2024, fue aprobado por los acreedores de aquella. Así las cosas y conforme al artículo 555 del C.G del P., el presente proceso continuará suspendido hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

J U E Z



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00348 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante (s)	ANA DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ MARÍA ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ LUCILA DE JESÚS MONTOYA ARBOLEDA DIANA MARÍA GARCÍA MONTOYA DORA ELENA GARCÍA MONTOYA HERNÁN DARÍO GARCÍA MONTOYA JAIME ALBERTO GARCÍA MONTOYA MARTA LUCÍA GARCÍA MONTOYA ORFILIA GARCÍA MONTOYA y RIGOBERTO GARCÍA MONTOYA
Demandado (s)	LIBERTY SEGUROS S.A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. HVJ BOMBEOS S.A.S VERLY MARÍA MEDINA RESTREPO JOAN SEBASTIÁN ECHEVERRY VÉLEZ
Tema y subtema	RECONOCÉ PERSONERÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., se le reconoce personería al abogado SANTIAGO VELÁSQUEZ CASTAÑO, portador de la T. P. N° 261.081 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad demandada HVJ BOMBEOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT	291 -3-
RADICADO	05266 31 03 002 2024 00074 00
PROCESO	VERBAL RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE (S)	VIVIANA ACEVEDO TAMAYO
DEMANDADO (S)	SEBASTIAN GARZON RAMIREZ
TEMA Y SUBTEMA	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, tres de abril de dos mis veinticuatro.

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda en proceso verbal, que promueve VIVIANA ACEVEDO TAMAYO, en contra de SEBASTIAN GARZÓN RAMIREZ acorde a las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G.P, luego de que la parte actora cumpliera con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

Así las cosas, como, la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 85 y 385 del C. G. del Proceso, y se cumplieron los requisitos exigidos en el auto del 4 de marzo de 2024, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda declarativa de resolución de contrato instaurada por VIVIANA ACEVEDO TAMAYO en contra de SEBASTIAN GARZON RAMIREZ.

SEGUNDO. La presente demanda se tramitará por el proceso verbal previsto en el Código General del Proceso con los ajustes introducidos por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; para lo cual se notificará este auto admisorio haciendo saber a la parte demandada que disponen de un término de traslado de 20 días.

TERCERO: Como apoderado que represente al demandante, se reconoce personería a la abogada DANIELA TORO RESTREPO, con T.P 301.185, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ